



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 079-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Setiembre de 2020

VISTOS:

Informe N° 286-2020/GRP-407000-407700 de fecha 21 de agosto de 2020, a través del cual la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, solicita la designación de Inspector, para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", la Carta N° 303-2020/GRP-407000-407200 de fecha 24 de agosto de 2020, a través de cual la Gerencia General del PEIHAP designa Inspector de Consultoría de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que " Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario "El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, con fecha 11/03/2020 se suscribió el CONTRATO N°008 – 2020/GRP – PEIHAP, Concurso Público N° 004- 2019/GRP – PEIHAP-CS – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura; entre el PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA y EL CONSORCIO PIURA COPE,

Que, mediante Informe N° 286-2020/GRP-407000-407700 la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, señala que mediante Carta N° 102-2020/GRP-407000-407200, se designa al servidor Ing. Raúl Chero Alvarado con Registro CIP N° 192653 como inspector del Servicio de Consultoría de Obra materia del Contrato N° 008-2020/GRP-PEIHAP; sin embargo, dada la carga laboral de dicho profesional, dicha Gerencia, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, y en el marco de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 004- 2019/GRP – PEIHAP-CS – I, solicita a la Gerencia General del PEIHAP, realizar el reemplazo de Inspector del Servicio de Consultoría de Obra para





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 079-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Setiembre de 2020



la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego. Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura"; Proponiendo al Ingeniero Civil Néstor Joel Albán Peralta con Registro CIP N° 80304 Servidor Especialista de Consultoría de Obra Indicado, en reemplazo del Ingeniero Raúl Chero Alvarado, mismo que deberá velar por el cumplimiento del alcance del Contrato N° 008-2020/GRP – PEIHAP, y garantizar el adecuado control Técnico – Económico durante la ejecución del mismo.



Que, la Gerencia General del PEIHAP, en atención a lo establecido en el Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que prescribe "Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra"; mediante Carta N° 303-2020/GRP-407000-407200 de fecha 24 de agosto de 2020, **Designó al Ingeniero Civil Néstor Joel Albán Peralta con Registro CIP 80304 como INSPECTOR**, del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA.



Que, es responsabilidad de la Entidad controlar los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución y del cumplimiento del contrato. En ese contexto, puede distinguirse que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, para controlar, permanente y directamente los trabajos efectuados por el contratista; mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica, especialmente contratada para dicho fin. Asimismo a lo informado por el Gerente de Estudios y Proyectos, resulta necesario ratificar la designación del Inspector al Ing. **Néstor Joel Albán Peralta** mediante acto administrativo, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo del servicio, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en el contrato del servicio de consultoría de obra.

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR del 30 de diciembre de 2016; Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Designación de fecha de 24 de agosto de 2020, al Ing. **Néstor Joel Albán Peralta** como **INSPECTOR** del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 079-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Setiembre de 2020

AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, ejecutado por el CONSORCIO PIURA COPE. Por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Estudios y Proyectos en coordinación con el Inspector, realicen el control permanente y directa sobre los trabajos efectuados por el contratista y el cumplimiento con el CONTRATO N°008 – 2020/GRP – PEIHAP; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Ing. Néstor Joel Albán Peralta con Registro CIP 80304, a CONSORCIO PIURA COPE y a los demás interesados con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura
[Firma]
Ing. Wladimir Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL

